



Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado número 210 de 2 de septiembre de 2005), se pone en conocimiento de los participantes de la Comunidad de Usuarios de la Masa de Agua Subterránea "Sierra de Altomira" (CUAS Sierra de Altomira), de todas las captaciones situadas en el ámbito territorial de la indicada comunidad de usuarios de los términos municipales de la Provincia de Toledo, lo siguiente:

PRIMERO. DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE RECAUDACIÓN.

La CUAS "Sierra de Altomira" tiene delegada las facultades recaudatorias de sus cuotas en la Diputación Provincial de Toledo que gestiona a través del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.

SEGUNDO. PERÍODO DE COBRO VOLUNTARIO Y EJERCICIOS DE LAS OBLIGACIONES LIQUIDADAS.

El período voluntario de ingreso de las cuotas correspondientes al ejercicio 2023 y a 2022 (padrón complementario), dará comienzo el día 1 de septiembre y finalizará el 31 de octubre del corriente año, ambos inclusive.

TERCERO. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (BOE número 2010 de fecha 02.09.2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja: Unicaja Banco (Liberbank), Eurocaja Rural, Banco Santander, Banco Sabadell y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

El documento de pago será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT. En el caso en que el contribuyente se relacionara electrónicamente con el OAPGT, se le enviará aviso a la cuenta de correo electrónico para que acceda a la Sede Electrónica y obtenga dicho documento.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios electrónicos:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

b) Por banca electrónica, para aquellas entidades colaboradoras que tengan habilitado este servicio para sus clientes

c) Servicio de pago BIZUM, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

3. En caso de no recibir o extraviar el documento para realizar el pago, los contribuyentes podrán obtener otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

- Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es

- Llamando al teléfono 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).

- En cualquiera de las oficinas del OAPGT

- En el ayuntamiento correspondiente que, en virtud del convenio suscrito con el OAPGT, dispone de acceso a su Sistema de Información Tributario para su municipio.

CUARTO. PAGO DOMICILIADO.

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados de los citados padrones se realizará el 20 de octubre de 2023 (Resolución de la Dirección del OAPGT número 16480/2022, de fecha 27 de septiembre de 2022 (BOP de Toledo número 191 de fecha 5/10/2022).

Los contribuyentes que en la citada fecha no dispusieran en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago, podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.

QUINTO. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

Las deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (BOP de Toledo número 51 de fecha 15.03.2022)

SEXTO. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Toledo 21 de agosto de 2023.-El Subdirector del OAPGT, César José Díaz de la Jara.

Nº. I.-4735